

## **Preguntas para los Estados miembros del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

### **Propósito:**

Informar sobre el desarrollo de herramientas técnicas y prácticas específicas para ayudar a los órganos encargados de hacer cumplir la ley a promover y proteger los derechos humanos al tiempo que se facilitan las protestas pacíficas, de acuerdo con la resolución 50/21 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Las herramientas, que reflejarán las experiencias mundiales y regionales y las prácticas positivas, serán presentadas por el Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos en su 55º periodo de sesiones.

### **Antecedentes**

El Consejo de Derechos Humanos, durante su 55º periodo de sesiones de junio de 2022, adoptó [la resolución 50/21](#) por la que se encomendaba al Relator Especial de la ONU sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación que desarrollara "*herramientas técnicas y prácticas específicas para ayudar a las fuerzas del orden a promover y proteger los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas*". La resolución, al tiempo que expresaba su profunda preocupación por las numerosas violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes estatales y no estatales en el contexto de las protestas pacíficas, reconocía el importante papel de las fuerzas del orden en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas.

Para reforzar la capacidad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y ayudarles a permitir y facilitar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas, la resolución pidió al Relator Especial que desarrollara dichas herramientas prácticas en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). La resolución pedía además al Relator Especial que, al elaborar estas herramientas, realizara **consultas globales y regionales** y "*recabara las opiniones de los Estados, otras entidades pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes, incluidos los profesionales, como los encargados de hacer cumplir la ley*". El Relator Especial presentará estas herramientas técnicas y prácticas en la **55º periodo de sesiones** del Consejo de Derechos Humanos.

Esta solicitud de desarrollo de herramientas prácticas para ayudar a las fuerzas del orden a facilitar las protestas pacíficas se corresponde con las recomendaciones formuladas por el Relator Especial en su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 55º periodo de sesiones de junio de 2022, sobre la *Protección de los*

*derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas durante las situaciones de crisis (A/HRC/50/42), de conformidad con la resolución 44/20.*

En su informe, el Relator Especial planteó las siguientes preocupaciones en materia de derechos humanos en el contexto de las protestas, de las que se hizo eco la posterior resolución 50/21 del Consejo de Derechos Humanos: ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; detenciones y encarcelamientos arbitrarios; desapariciones forzadas; tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; violencia, incluida la violencia sexual y de género, en el contexto de las protestas; los ataques contra periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, observadores, abogados, otros observadores, como los defensores de los derechos humanos, y personal médico mientras realizan sus actividades legítimas durante las protestas; el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden y la militarización de la vigilancia policial de las protestas, como en situaciones de crisis; así como la vigilancia arbitraria e ilegal, tanto en espacios físicos como en línea, de las personas que participan en protestas pacíficas. La resolución destaca además que las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas LGBTI, los pueblos indígenas, los migrantes, los afrodescendientes, las personas pertenecientes a minorías, las personas con discapacidad y otras personas pertenecientes a grupos discriminados y marginados son especialmente vulnerables al uso ilegal de la fuerza por parte de la policía mientras participan en protestas.

La necesidad de proporcionar herramientas prácticas a las fuerzas del orden para que los agentes puedan desempeñar mejor sus importantes funciones relacionadas con la facilitación de las protestas pacíficas, de conformidad con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, también ha sido solicitada y apoyada por los profesionales de las fuerzas del orden de todas las regiones. Esta petición fue expresada durante las consultas previas llevadas a cabo por el Relator Especial con profesionales de las fuerzas del orden de todo el mundo en el marco de la preparación de su informe sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas en situaciones de crisis, según la resolución 44/20 del CDH.

El Relator Especial seguirá consultando estrechamente a los profesionales encargados de hacer cumplir la ley de las distintas regiones a la hora de desarrollar dichas "herramientas técnicas y prácticas específicas", tal y como se solicita en la resolución 50/21. El Relator Especial, en colaboración con el ACNUDH y la UNODC, tiene previsto celebrar cinco consultas regionales con profesionales y expertos de las fuerzas del orden, así como con activistas de la sociedad civil, que servirán de base para estas herramientas prácticas.

### **Preguntas clave y tipos de aportaciones buscadas**

Los cuestionarios que figuran a continuación solicitan información con vistas a recopilar ejemplos de protocolos, directrices y otras herramientas de que disponen las fuerzas del orden pertinentes para facilitar el derecho de reunión pacífica, así como ejemplos positivos de estrategias, medidas y prácticas emprendidas por las fuerzas del orden de todo el mundo para promover y proteger los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas (como *los derechos a la libertad de reunión pacífica, de asociación, a la libertad de expresión, al derecho a la vida, a no sufrir torturas ni malos tratos, a la protección frente a la violencia sexual y otros tipos de violencia de género, a*

*la detención arbitraria y a otras violaciones graves cometidas contra manifestantes y activistas en el contexto de las protestas).*

Los aportes proporcionados se utilizarán para ayudar al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación a preparar las herramientas prácticas para la aplicación de la ley, tal y como se solicitó en la resolución 50/21 del Consejo de Derechos Humanos.

Al responder a este Cuestionario, también se anima a los Estados a implicar y consultar a los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley.

Todas las respuestas recibidas se pondrán a disposición del público en el sitio web de la OACDH, a menos que se indique lo contrario en la presentación. Por favor, indique claramente en su respuesta si desea que su presentación permanezca confidencial. Por favor, envíe sus aportes a [hrc-sr-freeassembly@un.org](mailto:hrc-sr-freeassembly@un.org) lo antes posible, o a más tardar el 7 de abril de 2023, preferiblemente en inglés, francés o español.

**Marco jurídico nacional existente y orientaciones relacionadas con la promoción y protección por parte de las fuerzas del orden de los derechos humanos al tiempo que se facilitan las protestas pacíficas:**

- 1) Sírvase proporcionar información sobre cualquier norma, reglamento, procedimiento operativo, estándares y/o leyes nacionales existentes, relacionadas con la facilitación y la vigilancia policial de las reuniones, incluidas las protestas.
  - *¿Cómo pueden mejorarse las herramientas, normas y protocolos existentes relativos a la facilitación de reuniones pacíficas para ayudar mejor a las fuerzas del orden a facilitar las reuniones, incluidas las protestas, en pleno cumplimiento de las leyes y normas internacionales de derechos humanos?*
- 2) ¿Existen leyes, reglamentos u otras políticas nacionales que impongan restricciones a las reuniones?
  - *En caso afirmativo, ¿en qué circunstancias se imponen y quién toma las decisiones para la imposición de estas restricciones? ¿Qué directrices, protocolos u otras medidas se han puesto en marcha para garantizar que los mandos y agentes de las fuerzas del orden actúen de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos al aplicar estas restricciones en relación con las protestas pacíficas?*
  - *¿Qué disposiciones, normas o procedimientos existen para ayudar a las fuerzas del orden a la hora de revisar las solicitudes de notificación de reunión, y para garantizar que cualquier requisito de autorización o notificación existente no sea discriminatorio y no restrinja indebidamente el ejercicio del derecho de reunión pacífica, incluidas las protestas espontáneas?*

**Promover y proteger los derechos humanos facilitando al mismo tiempo las protestas pacíficas de las fuerzas del orden:**

3) ¿Cuáles son los principales retos y obstáculos a los que se enfrentan las autoridades policiales de su país a la hora de facilitar y vigilar las protestas? ¿Qué medidas se han adoptado y se han considerado eficaces para superar estos retos y facilitar eficazmente las protestas de acuerdo con la legislación y las normas internacionales de derechos humanos?

- *Sírvase proporcionar ejemplos de prácticas estratégicas y/u operativas emprendidas por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley **antes, durante y después** de las protestas, que su Estado haya considerado satisfactorias para garantizar el respeto de los derechos humanos al facilitar las protestas (incluidas las protestas espontáneas y/o masivas).*

4) ¿Cuáles son los diferentes cuerpos de seguridad de su país que participan en la vigilancia policial de las protestas? ¿Existe un organismo/entidad especializado responsable de la vigilancia policial de las protestas? Si no es así, ¿quién y cómo se toman las decisiones de desplegar una entidad policial concreta para vigilar una protesta determinada?

- *¿Participan las fuerzas armadas en la vigilancia policial de las protestas, cómo y en qué circunstancias? ¿Qué directrices o disposiciones se establecen para garantizar que estas fuerzas actúen de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos relevantes para la protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas?*
- *¿Cómo se garantiza que las diferentes fuerzas del orden desplegadas para facilitar las protestas están adecuadamente formadas y equipadas para garantizar que actúan respetando plenamente los derechos humanos en el contexto de las protestas?*
- *¿Cómo se garantizan la supervisión, el control y la rendición de cuentas cuando se despliegan diferentes entidades policiales para facilitar una protesta (existen directrices o protocolos que describan estos procedimientos)?*

5) ¿Cuál es la orientación para las fuerzas del orden en relación con la facilitación y la vigilancia policial de las protestas en situaciones **de crisis** (como durante crisis relacionadas con la salud pública o la seguridad y/o durante estados de emergencia)? ¿Qué otras estrategias, herramientas y prácticas operativas emprendidas por las autoridades policiales **antes, durante y después** de las protestas han tenido éxito para garantizar el respeto de los derechos humanos en el contexto de las protestas durante situaciones de crisis; y cuáles han sido las lecciones aprendidas?

6) ¿Existen orientaciones o protocolos para que las fuerzas del orden interactúen positivamente (**antes, durante y después** de las protestas) con los organizadores de las asambleas, las comunidades u otros miembros de la sociedad civil con vistas a garantizar la facilitación efectiva de las protestas pacíficas?

**Prevención y minimización del uso de la fuerza, y reducción de la tensión y la violencia en el contexto de las protestas**

7) ¿Qué herramientas de orientación de las fuerzas del orden y qué estrategias y prácticas específicas le parecieron eficaces para rebajar con éxito la tensión en el contexto de las protestas?

- *¿Cuál es la orientación proporcionada a los agentes del orden y qué medidas han adoptado antes, durante y después de las protestas para rebajar la tensión y/o la violencia real o potencial, incluso mediante cualquier estrategia de comunicación?*
- *¿Existen funciones específicas dentro de las fuerzas del orden encargadas de rebajar la tensión/violencia en el contexto de las protestas, incluso en lo que respecta a las protestas espontáneas y masivas, y qué medidas adoptan para rebajar las tensiones? (Proporcione ejemplos)*

8) ¿Cuál es el procedimiento, la toma de decisiones y las orientaciones proporcionadas a las fuerzas del orden sobre el uso de la fuerza durante las protestas?

- *¿Quién autoriza el uso de la fuerza y existen procedimientos específicos o protocolos a seguir? ¿Cuáles son éstos?*
- *¿Existe un proceso de supervisión, ratificación o revisión de las decisiones de intensificar o desescalar las respuestas a las protestas? En caso afirmativo, ¿quién lo hace y a través de qué proceso?*
- *¿Cuál es el proceso para evaluar si el uso de la fuerza en el contexto de una protesta cumple los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad?*
- *¿Cuáles son las obligaciones y los procedimientos de información y supervisión de cualquier uso de la fuerza en el contexto de una protesta y cómo se han utilizado los resultados de estas revisiones para mejorar la protección de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden en el contexto de las protestas?*

9) ¿Cómo se equipa e instruye a los agentes del orden sobre el uso de armas en el contexto de una protesta en su país, incluyendo orientaciones y protocolos, si los hubiera?

- *¿Qué armas menos letales están permitidas, en su caso, para ser utilizadas por las fuerzas del orden durante la facilitación de las protestas?*
- *¿Está permitido el uso de armas de fuego en el contexto de las protestas y, en caso afirmativo, en qué circunstancias y cómo se regula su uso para garantizar que se utilizan estrictamente cuando es absolutamente necesario y de acuerdo con las normas internacionales sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego?*
- *¿Qué otros equipos se utilizan durante las protestas y en qué situaciones?*

10) ¿Qué medidas han utilizado/considerado eficaces las fuerzas del orden de su Estado para prevenir y minimizar los daños a los manifestantes, al personal médico, a los periodistas y a otros agentes que participan en la vigilancia y/o la información sobre las protestas, así como a los transeúntes, en los casos en que la fuerza pudiera justificarse como lícita en el contexto de una protesta?

- *¿Qué orientaciones, protocolos y procedimientos, en su caso, existen para ayudar a las fuerzas del orden a evaluar las necesidades de protección diferenciadas, incluidas las de las personas vulnerables, en el contexto de una protesta; y para garantizar que todos los actores implicados reciban la protección adecuada por parte de las fuerzas del orden?*
- *¿Qué otras prácticas y medidas han resultado eficaces para ayudar a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a proteger a los manifestantes y a todos los actores en el contexto de las protestas de los ataques y abusos de actores no estatales, e incluso durante las contraprotestas?*

11) ¿Qué orientación se proporciona a las fuerzas del orden y qué medidas específicas se adoptan para prevenir y proteger a los manifestantes y activistas de los abusos o la violencia sexual en el contexto de las protestas?

12) ¿Qué orientación se proporciona a las fuerzas del orden y qué medidas se adoptan para evitar arrestos y detenciones ilegales en el contexto de las protestas?

- *¿Qué orientaciones y/u otras herramientas existen para garantizar que se respetan los derechos humanos de las personas detenidas legalmente en el contexto de protestas de acuerdo con las normas internacionales, incluida la protección frente a la tortura y los malos tratos, o los abusos sexuales; y garantizar que se tienen en cuenta las necesidades específicas de los detenidos, como las relacionadas con su estado de salud, edad y necesidades específicas de género (es decir, necesidades de higiene).*

### **Protección de grupos específicos u otros actores relevantes en el contexto de las protestas**

13) Sírvase proporcionar información sobre cualquier orientación, protocolo, estrategia y/o medida existente aplicada por las entidades encargadas de hacer cumplir la ley con el fin de facilitar el derecho a la libertad de reunión pacífica y proteger los derechos de los grupos considerados de especial riesgo en el contexto de las protestas, incluidos, entre otros:

- a) niños y jóvenes;
- b) mujeres y niñas;
- c) Personas LGBTI;
- d) personas con discapacidad;
- e) pueblos indígenas;
- f) grupos minoritarios raciales o étnicos;
- g) migrantes;
- h) refugiados y solicitantes de asilo.

### **Rendición de cuentas y revisión operativa**

14) ¿Qué estrategia o protocolos existen para garantizar la rendición de cuentas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en relación con las violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de las protestas?

- *¿Cómo se garantiza que los órganos de supervisión de las fuerzas del orden sean eficaces a la hora de reunir pruebas y responder a las denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden en el contexto de las protestas?*
- *¿Qué protocolos existen para garantizar revisiones eficaces antes, durante y después de las protestas para mejorar la facilitación de las asambleas, al tiempo que se incorporan las lecciones aprendidas?*
- *¿Cómo participan efectivamente en estas revisiones los organizadores de las asambleas, los actores de la sociedad civil y las comunidades afectadas, y cómo se garantiza que los resultados de estas revisiones sean públicas y transparentes?*

**Formar y garantizar el bienestar de las fuerzas del orden:**

15) *¿Qué formación se imparte a los mandos y profesionales de las fuerzas del orden sobre la facilitación de reuniones, incluidas las protestas?*

- *¿Quién la imparte? ¿Se trata de una formación especializada o está incluida en la formación general de las fuerzas del orden? ¿Con qué frecuencia se imparte formación de actualización? ¿Incluye formación sobre nuevos equipos? ¿Con qué frecuencia se revisa el material de formación?*

16) *¿Cómo se garantiza qué se necesita para garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de los agentes del orden en el contexto de las protestas?*

***Por favor, envíenos todos los documentos que sean relevantes para las preguntas anteriores.***